

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente MTD- /2025	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLÚSTER DE HÁBITAT EFICIENTE (AEICE).

El Clúster de Hábitat Eficiente (AEICE) es una Agrupación Empresarial Innovadora, constituida como asociación sin ánimo de lucro cuyos fines, entre otros, son el fomento de la competitividad y la eficiencia en el sector del hábitat y de la construcción sostenible, consiguiendo implementar actuaciones innovadoras, así como fomentar una cultura de innovación no solo para las empresas sino también para las personas.

Este Clúster plantea un “Plan de acción para el impulso de tecnologías innovadoras en las infraestructuras de Castilla y León”, orientado al avance de la innovación y la mejora de estas, que tiene como objetivo facilitar a la Administración la toma de decisiones dirigidas a la innovación y mejora de las infraestructuras de Castilla y León, poniendo en valor la construcción sostenible.

Así, dicha agrupación empresarial ha redactado una propuesta del citado plan de acción, dividiéndolo en dos fases: Fase 1 “Ecosistema de innovación en infraestructuras” y Fase 2 “Foro de innovación en infraestructuras de Castilla y León”.

La Fase 1 ya se ha completado y la fase 2 “Foro de innovación en infraestructuras de Castilla y León” consiste en la organización, en colaboración con esta administración, de un Foro dentro del sector de la carretera que permita la difusión de la investigación e innovación en Castilla y León, sirva de encuentro entre profesionales del sector y favorezca el intercambio de ideas y experiencias con los representantes de otras administraciones. La participación del Cluster en la organización de esta fase 2 de la citada propuesta se valora en 48.182,80 €, por lo que dicha agrupación empresarial solicita una subvención por este importe.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
---	--	--	---

Uno de los objetivos de la política de carreteras de la Junta de Castilla y León es el impulso de tecnologías de la construcción más sostenibles, así como el apoyo a la innovación en el diseño, construcción, conservación y gestión de su red de carreteras.

Por ello, la Consejería de Movilidad y Transformación Digital considera necesario el apoyo al citado “Plan de acción para el impulso de tecnologías innovadoras en las infraestructuras de Castilla y León”.

Por estas razones, así como por el potencial de la construcción como fuente de empleo y generadora de actividad económica y expresión de la colaboración público- privada, se hace necesario contribuir a las iniciativas señaladas.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y el beneficiario, justifican la concesión directa de una subvención, por concurrir las razones de interés público, social y económico a las que se refiere la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Movilidad y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Movilidad y Transformación Digital la concesión directa de una subvención a la entidad CLÚSTER DE HABITAT EFICIENTE (AEICE) por importe de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (48.182,80 €), para la realización de las actividades correspondientes a la Fase 2 “Foro de innovación en infraestructuras de Castilla y León” del Plan de acción para el impulso de tecnologías innovadoras en las infraestructuras de Castilla y León, propuesto por dicho clúster, consistente en la organización, en colaboración con esta administración, de un Foro dentro del sector de la carretera que permita la difusión de la investigación e innovación en Castilla y León, sirva de encuentro entre profesionales del sector y favorezca el intercambio de ideas y experiencias con los representantes de otras administraciones, en los términos previstos en el Anexo, y con la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2025	0602.453A01.7800Y	48.182,80

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**EL CONSEJERO DE MOVILIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

Alfonso Fernández Mañueco

José Luis Sanz Merino

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLÚSTER DE HÁBITAT EFICIENTE (AEICE).

PRIMERA.- Objeto y finalidad

La subvención a la entidad Clúster de Hábitat Eficiente (AEICE) tiene por objeto financiar la realización de las actividades correspondientes a la Fase 2 “Foro de innovación en infraestructuras de Castilla y León” del “Plan de acción para el impulso de tecnologías innovadoras en las infraestructuras de Castilla y León”, propuesto por dicho clúster, consistente en la organización, en colaboración con esta administración, de un Foro dentro del sector de la carretera que permita la difusión de la investigación e innovación en Castilla y León, sirva de encuentro entre profesionales del sector y favorezca el intercambio de ideas y experiencias con los representantes de otras administraciones.

SEGUNDA.- Pago y forma de justificación.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de las actuaciones subvencionables.

No obstante, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, la Agrupación Empresarial Innovadora para la Construcción Eficiente justificará la ejecución del objeto de la subvención mediante la presentación de certificaciones emitidas por su Presidente o Director o bien a través de la presentación de facturas. En ambos casos, debe acompañarse una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo con el siguiente contenido:

- 1.- Antecedentes
- 2.- Objeto de la actuación
- 3.- Resumen de actuaciones realizadas
- 4.- Resumen económico que contendrá gastos directos, indirectos y medios auxiliares

Los gastos recogidos en dichos documentos deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios, no siendo necesaria la presentación de la documentación que figura en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se considerarán gastos realizados los acreditados conforme a lo establecido en el párrafo anterior aunque no hayan sido efectivamente abonados.

TERCERA. Plazo de justificación.

Se considerarán actuaciones subvencionables las realizadas a partir del 1 de enero de 2025.

El periodo subvencionable así como el plazo para presentar la documentación justificativa será el que se detalla en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	IMPORTE	PERIODO SUBVENCIONABLE	PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN
2025	48.182,80 €	01/01/2025 - 27/11/2025	27/11/2025

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejero de Movilidad y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

QUINTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, el Clúster de Hábitat Eficiente (AEICE), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 de citado decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SEXTA.- Otros compromisos de la Agrupación Empresarial Innovadora para la Construcción Eficiente (AEICE)

El Clúster de Hábitat Eficiente realizará las actuaciones necesarias para desarrollar el objeto de la subvención para lo cual tramitará y solicitará cuantos permisos y autorizaciones sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la subvención.

SEPTIMA.- Inspección y seguimiento.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

OCTAVA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

NOVENA.- Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención se adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.